

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

GUSTAVO ADOLFO RIVERA MUÑOZ, Mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 0.000005165 Pereira Pereira, Secretario de Deportes y Recreación de Pereira, en su calidad de Delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 050 de 16 de enero de 2020, con Decreto de Nombramiento No 595 del 01 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 693 del 05 de septiembre de 2017, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 021 de Diciembre 17 de 2019, expedido por el Concejo Municipal en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 111, numeral 3° literal b), Ley 150 de 2007 y Decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 499 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 66 de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 10° establece como fuentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 22 numeral 4, literal a), modifica el artículo 92 de la Ley 4747 de 2010 indicando que es procedente la Contratación Directa en el caso de "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (...)"

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,

4585

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas **sin ánimo de lucro.**"

Que el Artículo 2.2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé **Convenios o contratos interadministrativos** a modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales **es la contratación directa**; en consecuencia, se es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, asimismo, el artículo 2.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(.) 1. La causal que sirve de apoyo para contratar directamente; 2 El objeto del contrato; 3 El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4 El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que el Municipio de Pereira quiere celebrar un **Convenio Interadministrativo** cuyo objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA CON ENFOQUE DE CURSO DE VIDA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA EN NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente **Contrato Interadministrativo**, los cuales se podrán consultar en la Secretaría de **Deporte y Recreación** del Municipio de Pereira, Carrera 7ª N° 18-55 piso 7 Pereira.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos e condiciones dispuestos en el **Presupuesto General de Rentas y Gastos** de la entidad, respaldado mediante **Certificados de Disponibilidad Presupuestal** No. 032002 de fecha 03/11/2020, y 0202 de 13/10/2020 expedidos por el Subsecretario de Asuntos Financieros del Municipio de Pereira

Que La **Universidad Tecnológica de Pereira**, creada por la Ley 4ª de 1958, es ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional cuyo objeto es la educación superior, la investigación y la extensión.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE PEREIRA**

La Universidad Tecnológica de Pereira S.A, allegó propuesta por un valor de total de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$185.000.000.),

Que posterior al análisis respectivo se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Deporte y Recreación y la Secretaría de Educación, toda vez que se trata de un Convenio Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el Plazo definido para el presente contrato es de dos (02) contados a partir de la firma del acta de inicio si excede el 13 de diciembre de 2019 y el lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Pereira

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá incumplir las obligaciones, es, valorar el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hace parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUMEN

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio Interadministrativo con **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA** identificada con NIT. 891.480.035-9 por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo 22º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4ª artículo 2.2.12.1.2.4.4.4. del Decreto 1082 de 2016, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA CONVENIO DE CURSO DE IDA PARA LA PROMOCIÓN DE PRÁCTICA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a publicación del presente acta administrativa en la página www.contratos.gov.co y www.colombiacompra.gov.co

Versión: 001

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CONFORMACIÓN DE UN CONTRATO DIRECTA
PARA UN CONVENIO ADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución obliga a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLIQUESE Y CÚMPASE



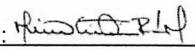
GUSTAVO ADOLFO VERA MUÑOZ
Delegado de la Alcaldía de Pereira
Secretario de Deportes y Recreación



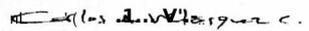
Firma válida únicamente para resolución
justificación convenio UTP

LEONARDO HUMBERTO CHIERITA GUÍBERREZ
Secretario de Educación

Directora de Gestión Contractual: 

Revisión jurídica: 

Revisión jurídica:


Abg. contratista Secretaría de Deportes y Recreación